

**Decreto xx/xxx, de xx de xx, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.**

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1. 18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional.

En virtud de dicha competencia, la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, tiene por objeto regular, entre otros asuntos, la promoción y el fomento del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la consecución del objeto de dicha Ley, persigue potenciar y consolidar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como uno de los principales destinos turístico de interior y mejorar la posición competitiva del sector turístico regional, incluyendo, como medida concreta de mejora de la competitividad del sector, **el impulso** de la imagen turística de Castilla-La Mancha.

Presente lo anterior, el artículo 12.i) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, determina que la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía ejercerá, entre otras funciones, la relativa a la creación y promoción de marcas turísticas y artesanales de Castilla-La Mancha y sus cinco provincias, concediendo especial atención a su calidad y autenticidad.

Dada la importancia del turismo como sector estratégico en el ámbito de nuestra economía, **que persigue** la máxima proyección internacional de la región, se ha elaborado el Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha 2020-2023, que establece los objetivos y acciones a llevar a cabo en el ámbito del turismo, y que se puso en marcha en enero de 2020.

Para conseguir los retos y objetivos generales del turismo en Castilla-La Mancha, el citado Plan Estratégico define cinco Planes Operativos y un Plan de Gestión sobre los que se articulan 61 líneas de actuación para conseguir los objetivos definidos entre los años 2020 y 2023. Dentro de los Planes Operativos, está encuadrado el Plan Operativo de Oferta Turística, que establece distintas líneas de actuación, entre las cuales se sitúa el turismo gastronómico, el cual tiene un alto potencial en Castilla-La Mancha y supone

una oportunidad como modalidad turística al alza para desarrollar un segmento que supone diversificar la oferta turística regional, fortalecer el sector turístico y mejorar la imagen de Castilla-La Mancha, aumentando su atractivo como destino gastronómico y aprovechando todos los recursos en este ámbito para posibilitar la generación de una oferta que atraiga y aumente el número de visitantes a la Región.

El desarrollo del turismo gastronómico se articula mediante un plan específico denominado Plan Estratégico de Gastronomía 2020/2023, que establece los objetivos y acciones a llevar a cabo en el ámbito del turismo gastronómico y que es un ambicioso plan, cuyo objetivo es convertir a la región en un referente gastronómico mundial.

La Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha se configura como una de las acciones necesarias para impulsar el turismo gastronómico y la gastronomía de Castilla-La Mancha, representando la cocina de raíz que identifica a la región y rindiendo tributo de manera honesta a la tradición y al origen. Una cocina auténtica y con carácter. Una gastronomía al servicio del tiempo de extraordinaria riqueza y diversidad.

En este sentido, y dada la importancia que en estos últimos años está adquiriendo el producto turismo gastronómico o culinario en Castilla-La Mancha, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha registrado la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, como marca colectiva, con el fin de promocionar los productos, actividades y servicios gastronómicos de la región, que conforman nuestra propia identidad.

Actualmente, se encuentra disponible el Manual de Uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, en el portal web de Raíz Culinaria del Gobierno de Castilla-La Mancha, donde se incluyen las características técnicas y gráficas a las que deberá ajustarse su reproducción.

Teniendo en cuenta el carácter limitado de este Manual, relativo solo al uso gráfico de la Marca, resulta necesario completar el régimen aplicable a la misma, para lo cual el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través del presente decreto, viene a regular el derecho de uso de la mencionada Marca.

A través del presente decreto, se quiere regular el derecho de uso de la mencionada Marca, la creación de un registro regional de personas usuarias de la misma, en donde se recogerá, con las debidas garantías, la información relativa a los productos,

actividades y servicios gastronómicos para cuyo uso está permitida y la creación de la figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El presente decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad de este instrumento normativo se justifica en los fines de Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, esencialmente en la mejora de la competitividad del sector y en la mejora de la imagen turística de Castilla-La Mancha. En cuanto a la proporcionalidad de la norma, contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines que pretende sin restricción de derechos, ni imposiciones a las personas destinatarias, al ser un procedimiento voluntario. El principio de seguridad jurídica se garantiza con un desarrollo coherente con otra normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a fin de generar un marco normativo estable e integrado, en concreto, con la que regula la Marca Castilla-La Mancha. En base al respeto y aplicación del principio de transparencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el momento previo a la elaboración del proyecto, se ha llevado a cabo la consulta pública previa, con el fin de implementar la participación de la ciudadanía, de las organizaciones y de las asociaciones de personas y entidades afectadas, posibilitando en su tramitación, que las personas destinatarias y con representación en organizaciones, puedan acceder de manera fácil a los documentos durante la elaboración de la norma, propiciando su participación. En el marco de la eficiencia se evita establecer cargas administrativas innecesarias o accesorias y se vela por la racionalización de la gestión de los recursos públicos necesarios para dar respuesta a las finalidades de la norma.

Así mismo, en el proceso para su elaboración, se ha sometido al trámite de información pública y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha.

La Disposición final tercera de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma, mandato que se acomoda a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno

y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en cuanto atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria mediante decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con/oído el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....de..... de xxxx,

Dispongo:

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto determinar las condiciones que regirán el uso, con fines turísticos, de la imagen correspondiente a la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, los requisitos que habrán de cumplir las personas usuarias, así como la creación del Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha y de la figura de Embajador o Embajadora de la misma.

#### Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, reside en posibilitar el desarrollo de acciones propias que permitan poner en valor la gastronomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, posicionándola como destino de turismo gastronómico de primer orden en el panorama nacional e internacional, con el objetivo de potenciar turísticamente la región, mediante su gastronomía, con los productos, actividades y servicios derivados de la restauración.

## Capítulo II

### Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha

#### Artículo 3. Titularidad de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular de la Marca colectiva Raíz Culinaria Castilla-La Mancha que se presenta como un signo distintivo denominativo y gráfico, debidamente protegido mediante su inscripción, tanto en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas como en el Registro de Marcas de la Unión Europea.

2. El uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha se regirá, además de por la legislación nacional y de la Unión Europea en materia de marcas, por lo dispuesto en este decreto. En lo no dispuesto por dicha legislación específica, se estará a lo establecido en el ordenamiento jurídico privado.

3. A efectos de conocimiento público, se incorpora en el anexo I, la imagen de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, con el fin de que se visualice expresamente por las futuras personas usuarias.

Artículo 4. Personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

Podrán utilizar la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, las personas físicas o jurídicas privadas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que tengan plena capacidad de obrar conforme al ordenamiento jurídico español, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica, siempre y cuando desarrollen una actividad de restauración o promocionen la cocina y los productos gastronómicos regionales.

Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma.

Artículo 5. Requisitos de las personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

Las personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones públicas.

b) Desarrollar la actividad económica en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha o en el de otra Comunidad Autónoma.

c) La actividad económica debe estar incluida, tanto en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09), como en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, resultando, además, coincidente con alguno de los productos y servicios protegidos de la clase que incorpora la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

d) No haber hecho ningún uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha con anterioridad a la presentación de la declaración responsable contemplada en el artículo 10.

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

Las personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha tendrán los derechos siguientes:

- a) Uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en la comercialización de todos sus productos, actividades y servicios de la clase que incorpora la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.
- b) Utilización de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha como elemento promocional, en cualquiera de los soportes establecidos en el Manual de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, así como en otros medios publicitarios.

Artículo 7. Condiciones de uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. El uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha tendrá que acomodarse a las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrá hacerse un uso corporativo y/o publicitario, de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, según la actividad principal desarrollada. Para ello, la persona usuaria deberá cumplir todas las exigencias establecidas por la normativa que resulte de aplicación a las personas físicas o jurídicas privadas, establecimientos y actividades, en cuestión.
- b) El uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha deberá realizarse conforme al Manual de Uso disponible en el portal web de Raíz Culinaria del Gobierno de Castilla-La Mancha, cuya versión resumida se recoge en el anexo II, en el que se incluye las diferentes clases para las que se puede realizar dicho uso.

La reproducción deberá ajustarse con exactitud a las características técnicas y gráficas contempladas en el correspondiente Manual de Uso, que esté en vigor en cada momento.

- c) La Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha debe utilizarse siempre de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la propia marca que, en su caso, emplee la persona usuaria.

2. Cualquier modificación o transformación de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, es exclusiva responsabilidad de la dirección general competente en materia de turismo y, de producirse, se comunicará a las personas usuarias de la misma.

Artículo 8. Uso indebido o ilícito de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. Se consideran usos indebidos o ilícitos de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha por parte de las personas usuarias, los siguientes:

a) El incumplimiento de los requisitos establecidos para el uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en los artículos 4 y 5.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en el artículo 7.

c) La utilización de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en etiquetas o cualquier otro material, y en productos que no se correspondan con aquellos para los que está regulado su uso.

d) La utilización de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha de manera que pueda causar descrédito a la misma o inducir a error sobre las características del establecimiento, actividad, origen y/o calidad del producto relacionado.

e) Cualquiera de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

2. La dirección general competente en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, podrá prohibir el derecho de uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, a cualquier persona usuaria que ya la esté utilizando, cuando tenga conocimiento de la realización de un uso indebido o ilícito de la misma.

3. La prohibición señalada en el apartado 2, conllevará la imposibilidad de continuar utilizando la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha o la declaración de pérdida de efectos de la declaración responsable, según corresponda, y se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, ajustándose a los trámites descritos en dicho precepto.

4. La utilización indebida o ilícita de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha será causa suficiente para que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pueda ejercitar las acciones judiciales que para su defensa permite el artículo 41 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, con independencia de las indemnizaciones que procedan.

### Capítulo III

Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. Se crea el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, que tendrá carácter público y no constitutivo, con el objeto de mantener actualizada una referencia **de las personas usuarias** que utilizan la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha o que tienen la consideración de Embajador o Embajadora de la misma. Además, en el Registro se incluirán los productos, actividades y servicios gastronómicos, respecto de los cuales, se utiliza la Marca.

2. El Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha dependerá de la dirección general competente en materia de turismo.

3. En el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha figurará la siguiente información:

a) Los datos identificativos de las personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

b) Los productos, actividades y servicios derivados de la restauración, en los que se pretende utilizar la Marca.

4. La información sobre los datos de carácter personal contenida en las declaraciones, comunicaciones y solicitudes presentadas y aquella a la que se tenga acceso como consecuencia de las inscripciones practicadas, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 10. Declaración responsable e inscripción en el Registro.

1. El uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha exigirá, por parte de las personas interesadas y con anterioridad a su utilización, la cumplimentación de una declaración responsable, que se dirigirá a la dirección general competente en materia de turismo.

2. Las declaraciones efectuadas por personas físicas podrán presentarse de las siguientes formas:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica a través del modelo normalizado que se establece como anexo III, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



(<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la declaración como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las declaraciones efectuadas por personas jurídicas se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del modelo normalizado que se establece como anexo III, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la declaración como archivos anexos a la misma.

4. Tras presentar la declaración responsable, la persona interesada podrá utilizar la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha para los productos, actividades y servicios, derivados de la restauración solicitados, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, el uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha será compatible con el uso de otras marcas debidamente autorizadas.

5. Presentada la citada declaración responsable, la dirección general competente en materia de turismo, procederá a comprobar que la persona interesada reúne los requisitos de uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha. En el caso de que la declaración responsable no reúna los requisitos establecidos en este decreto, la dirección general competente en materia de turismo concederá a la persona interesada un plazo de 10 días para subsanar los defectos advertidos o los errores existentes, transcurrido el cual sin haber subsanado los mismos, se adoptará resolución declarando la pérdida de efectos de la citada declaración.

6. En cualquier caso, la presentación de una declaración responsable faculta a la dirección general competente en materia de turismo a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos, datos o manifestaciones presentados o aportados por las personas interesadas.

7. La dirección general competente en materia de turismo dará de alta en el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha a todas

aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos para el uso de la misma, comunicándoselo a las personas interesadas.

8. Todos los trámites relacionados con las declaraciones presentadas se notificarán de la siguiente manera:

a) Respecto de las declaraciones realizadas por personas jurídicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la presentación, la persona interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) Respecto de las declaraciones realizadas por personas físicas, las notificaciones se realizarán por el medio elegido por la persona interesada. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, la persona interesada, en el momento de la presentación, deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso de haber elegido la notificación en papel, ésta se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Plazo de vigencia del derecho de uso y renuncia al uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. El derecho a utilizar la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha se mantendrá en tanto la persona interesada no renuncie voluntariamente a su uso, siga ejerciendo la actividad económica para la que se le concedió el mismo, se implante un nuevo tipo o modelo de marca sustitutiva de la anterior, o, producido el uso indebido o ilícito de la misma, se prohíba su utilización por la dirección general competente en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

2. La renuncia voluntaria al uso de la Marca, conllevará la baja en el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha y se llevará a cabo mediante la cumplimentación de una comunicación a través del modelo normalizado que se establece como anexo IV, que, dirigido a la dirección general competente en materia de turismo, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 10.

3. Todos los trámites relacionados con las comunicaciones presentadas se notificarán de la misma forma que la descrita en el artículo 10.8.

#### Capítulo IV

#### Figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha

Artículo 12. Definición de la figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

A los efectos de este decreto se entiende por Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, la persona física o jurídica privada, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, con plena capacidad de obrar conforme al ordenamiento jurídico español, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica, siempre y cuando desarrollen una actividad de restauración y cumplan con lo dispuesto en el artículo 13.

Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma.

Artículo 13. Requisitos de la figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

La figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, deberá cumplir tanto los requisitos establecidos en el artículo 5 como, al menos uno de los siguientes:

- a) Haber recibido una distinción en una guía de gastronomía nacional o internacional.
- b) Haber recibido un premio en alguno de los concursos regionales de gastronomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Haber sido premiado en algún concurso gastronómico nacional o de otra Comunidad Autónoma.
- d) Presentar el aval de tres Embajadores y una candidatura basada en algún reconocimiento gastronómico a nivel provincial, regional o nacional.

Artículo 14. Derechos de la figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El Embajador o la Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, tendrá derecho a:

- a) Usar la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

- b) Ser imagen de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.
- c) Participar en acciones, eventos, campañas de promoción de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.
- d) Utilizar las chaquetillas de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha por parte de los cocineros y cocineras del establecimiento.
- e) Incluir el logo de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en todas las actuaciones de promoción del establecimiento.
- f) Incluir la placa de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha en la fachada de su establecimiento.

Artículo 15. Solicitudes para ser designado como Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. Las solicitudes efectuadas por personas físicas podrán presentarse de las siguientes formas:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica a través del modelo normalizado que se establece como anexo V, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la declaración como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes efectuadas por personas jurídicas se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del modelo normalizado que se establece como anexo V, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la declaración como archivos anexos a la misma.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de este decreto.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe dichos documento, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la dirección general competente

en materia de turismo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponderá al servicio con funciones de turismo de la dirección general competente en la materia, la instrucción y tramitación de las solicitudes, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez finalizada la instrucción, y antes de dictarse la propuesta de resolución, se dará traslado a la persona solicitante para que en el plazo de diez días presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes.

3. Trascurrido el plazo de audiencia y valorada la documentación presentada, así como en su caso, las alegaciones remitidas, se elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo, que resolverá el procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencia en materia de turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con las solicitudes presentadas se notificarán de la siguiente manera:

a) Respecto de las solicitudes realizadas por personas jurídicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la presentación, la persona interesada

deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) Respecto de las solicitudes realizadas por personas físicas, las notificaciones se realizarán por el medio elegido por la persona interesada. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, la persona interesada, en el momento de la presentación, deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso de haber elegido la notificación en papel, ésta se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La dirección general competente en materia de turismo procederá a dar de alta a todas aquellas personas físicas o jurídicas a las que se designe como Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, en el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, una vez cumplidos los requisitos establecidos para obtener tal condición.

Artículo 17. Vigencia y pérdida de la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

1. La designación como Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

2. La pérdida de la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia **voluntaria** del Embajador o Embajadora designados.
- b) Desaparición de la concurrencia de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 13.

3. La renuncia voluntaria a la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha se llevará a cabo mediante la cumplimentación de una comunicación a través del modelo normalizado que se establece como anexo IV, que será dirigido a la dirección general competente en materia de turismo, la cual dictará resolución de pérdida de dicha condición, en el plazo de un mes desde la presentación de la renuncia, notificándose a la persona interesada. Dicha resolución conllevará la baja en el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería con competencia en materia de turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si se observase el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 13, la dirección general competente en materia de turismo iniciará de oficio el procedimiento para la pérdida de la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

6. El órgano instructor al que se hace referencia en el artículo 16.1, procederá a notificar la propuesta de resolución a la persona interesada, concediéndosele trámite de audiencia en los términos establecidos en el artículo 16.2.

7. La resolución, que tendrá que ser objeto de notificación en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha del acuerdo de inicio y que determinará el mantenimiento de la condición de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha o la pérdida de la misma, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería con competencia en materia de turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Todos los trámites contemplados en este artículo se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6.

Disposición adicional única. Excepciones de aplicación.

No resultará de aplicación el presente decreto a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, las entidades públicas, fundaciones públicas y empresas públicas pertenecientes al sector público regional, así como al conjunto de las entidades locales de Castilla-La Mancha, que podrán utilizar la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha ajustándose a las características técnicas y gráficas establecidas en su Manual de Uso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este decreto.

2. Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de turismo para actualizar y modificar los anexos recogidos en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el ...de ... de xx.

El Presidente

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo

PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



ANEXO I MARCA RAÍZ CULINARIA CASTILLA-LA MANCHA



RAÍZ  
CULIN  
-AR A



CASTILLA - LA MANCHA

ANEXO II MANUAL RESUMIDO DE LA MARCA RAÍZ CULINARIA CASTILLA-LA MANCHA